EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

TIENE POR DEROGADO ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN N°8329 DE 2018.

SANTIAGO, 10/05/21 - 2830

VISTOS: El D.F.L. Nº149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley Nº 18.834, la Ley Nº 18.575, la Ley 21.094, lo prevenido en las resoluciones universitarias 8329, 8330, 8331 y 8332 de 2018, 3583 de 2019, y 3516 de 2020 de la Universidad de Santiago de Chile, y Resoluciones N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el contexto del proceso de modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, se dictó una serie de resoluciones universitarias que establecieron la forma en la cual se llevaría a cabo el citado proceso, y se resolverían eventuales conflictos de interpretación y de procedimiento dentro del proceso.

2. Que, se ha planteado una posible contradicción entre la Resolución N°8329 de 2018, (Reglamento de Tricel), específicamente en su artículo N°5, y la Resolución N°8331 de 2018, (Cronograma del Proceso de Modificación del Estatuto Orgánico.), que incluye sus modificaciones, Resolución N°3583 de 2019 (modificación del Cronograma) y Resolución N°3516 de 2020 (modificación de Cronograma y adopta medidas por COVID 19).

3. Que, advertida esta posible contradicción consistente en que, por un lado, según la Resolución más antigua (Resolución 8329 de 2018), la redacción del proyecto de texto de Estatuto Orgánico será entregada al Comité Triestamental de Estatuto Orgánico, y por otro lado la Resolución N°8331 de 2018, con sus modificaciones, Resoluciones N°s 3583 de 2019, y 3516 de 2020, establecen que en esta etapa, dicha labor será entregada a Rectoría, Dirección Jurídica y el Consejo Académico (Etapas 14 y 15 de la Resolución N°8331 de 2018), contemplándose que en dichas etapas deberá aplicarse técnica legislativa al proyecto de Estatuto aprobado en el plebiscito, y no a uno elaborado por el Comité Triestamental, para que sea presentada al Presidente de la República, previa revisión final del Consejo Académico.

4. Que, la Resolución N° 8329 de 2018 es anterior a la Resolución N° 8331 de 2018, por lo que debe aplicarse la regla jurídica que señala que la norma posterior deroga tácitamente a la norma anterior en aquellos casos en que sean incompatibles.

5. Que, la resolución N° 8330 de 2018, que regula orgánicamente al Comité Triestamental de Estatuto Orgánico, al definir taxativamente sus funciones en su artículo 1°, no señala en parte alguna la labor de redactar un proyecto definitivo. Luego, en su artículo 3° inciso cuarto, señala que el CTEO en sus labores deberá ajustarse a las actividades previstas en el Cronograma del Proceso de Modificación de Estatuto Orgánico. Por lo anterior, se ha producido en la Resolución N° 8331 de 2021 la derogación orgánica del artículo 5° de la Resolución N° 8329 de 2018.

6. Que a mayor abundamiento la Resolución N° 3516 de 2020, posterga una vez más la fecha del plebiscito, modificó el artículo 3 del Reglamento del CTEO, disponiendo expresamente que las funciones de dicho Comité se extenderían *"hasta el 4 de diciembre de 2020."*

7. Que, conforme a lo anterior y a fin de explicitar la derogación orgánica del artículo 5° de la Resolución N° 8329 de 2018 por la Resolución N° 8332 de 2018 y en atención a todos los argumentos señalados en los considerandos anteriores, resulta adecuando dictar el presente acto administrativo.

8. Que, a mayor abundamiento, el Consejo Académico en su Novena Sesión Extraordinaria de 30 de abril de 2021, ha aprobado el proyecto de Estatuto Orgánico generado de acuerdo a las etapas 14 y 15 contempladas en la Resolución N° 8331 de 2018.

RESUELVO:

TÉNGASE por derogado el artículo N° 5 de la Resolución Universitaria N° 8329 de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL ZOLEZZOI CID. - RECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARIO GENERAL

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución
Rectoría
Secretaría General
Consejo Académico.
Dirección Jurídica
Contraloría Universitaria
Oficina de Partes